



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00375 -2019-A/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº 1922759 presentado por Santiago Gregorio Ordoño Ninaraque y Anamelba Nina Gomez, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº 126-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe Nº2299-2019-GDES/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra debidamente acreditada ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128.

Que, los cónyuges Santiago Gregorio Ordoño Ninaraque y Anamelba Nina Gomez, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio el 20 de Diciembre del 2008, según acta Nº01051383, han declarado como último domicilio conyugal en Programa Municipal de Vivienda Mzna. J1 Lote 1, San Antonio - Moquegua, por lo que somos competentes para este procedimiento.

Con Informe Nº 107-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios diecinueve (19) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 06 de agosto del 2019, siendo debidamente notificados los cónyuges, audiencia a la que asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios veinte (20).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don SANTIAGO GREGORIO ORDOÑO NINARAQUE y Doña ANAMELBA NINA GOMEZ**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

